

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2023-00032-00 se ha presentado un memorial otorgando poder. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. HECTOR FABIO CASTAÑO OVIEDO, presenta al Despacho memorial poder otorgado por los Señores CRISTHIAN ELIECER GRANADOS ORTEGÓN y KAREM LIZHET GRANADOS ORTEGON, sin embargo, revisado el auto de apertura del presente asunto, los mismos no han sido reconocidos como herederos en tal sentido a la fecha no hacen parte de la presente Litis, razón por la cual la petición que respecto de ellos quiera hacer el Dr. HÉCTOR FABIO CASTAÑO OVIEDO, deberá acompasarse a lo dispuesto por el artículo 490,491 y 492 del C.G.P. en tanto sus prohijados deberán ser reconocidos según su calidad dentro de este asunto, así las cosas, su petición de reconocer perentoria para actual dentro del presente asunto deberá ser negada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería como titulado de los señores CRISTHIAN ELIECER GRANADOS ORTEGÓN y KAREM LIZHET GRANADOS ORTEGON, por las razones advertidas dentro de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ